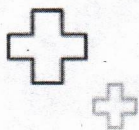


CONTRATO N°: 028-2026-ID-CM
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: PROMUEVE MÁS S.A.S.
CONTRATISTA: PGC PLANEACION GESTION Y CONTROL S.A.S.
CÉDULA O NIT: 900.112.125-8
DIRECCIÓN: CARRERA 23 No. 20-29 EDF. CAJA AGRARIA
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL SEGUIMIENTO Y MONITORES CONTINUO, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y GARANTIZANDO SU CORRECTO E INTEGRAL FUNCIONAMIENTO EN LA MAQUINARIA Y EQUIPOS ADSCRITOS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 150920251496 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y PROMUEVE MÁS S.A.S.
VALOR: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.700.000)
C.D.P.: 222 DEL 25 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos, **HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 9.923.423 de Risaralda (Caldas), quien actúa en nombre y representación de PROMUEVE MÁS S.A.S. identificado con Nit 901.403.758-2, en su condición de Gerente General, nombrado mediante resolución 011 del 1 de marzo del 2024 y posesionado mediante acta 003-2024 del 04 de marzo del 2024, quien para efectos de este se Denominará EL CONTRATANTE por una parte, y de la otra **PGC PLANEACION GESTION Y CONTROL S.A.S.**, identificado con NIT 900.112.125-8, representando legalmente por el señor **FRANK YIMY GUTIERREZ RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.074.104 de Manizales (Caldas), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato.

CLAUSULAS

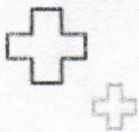
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RASTREO SATELITAL SEGUIMIENTO Y MONITORES CONTINUO, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y GARANTIZANDO SU CORRECTO E INTEGRAL FUNCIONAMIENTO EN LA MAQUINARIA Y EQUIPOS ADSCRITOS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 150920251496 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y PROMUEVE MÁS S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la empresa. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROMUEVE MÁS S.A.S. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso,



evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato de ser requeridas en el mismo. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8. Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral oportunamente de su personal. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan a PROMUEVE MAS S.A.S. relacionado con las obligaciones del CONTRATISTA. 11. Comparecer y suscribir la liquidación del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Atender las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del sistema de rastreo y/o monitoreo y en general, todos los requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Los equipos suministrados deberán contar con las garantías correspondientes y deberán ser entregadas oportunamente al CONTRATANTE. 3. Informe de las actividades realizadas, según el servicio efectivamente prestado. 4. Realizar el reporte en plataforma las 24 horas al día, los 7 días de la semana. 5. Prestar el servicio de soporte técnico remoto. 6. Realizar la integración con Google Earth / Google Street View. 7. Prestar el servicio de almacenamiento de la información por 1 año. 8. Garantizar el reporte en plataforma de los kilómetros recorridos. 9. Garantizar el reporte en plataforma de horas trabajadas de cada operario. 10. Entrega de aplicativo móvil para validación de ubicación de la maquinaria. 11. Prestar el servicio de rastreo, monitoreo, mantenimiento, acompañamiento, computación y administración remota a través de un sistema satelital GPS para maquinaria amarilla y equipos de apoyo. 12. Garantizar el reporte en plataforma de las notificaciones por falta de cobertura en los equipos o y la inactividad de los mismos. 13. Prestar el servicio de capacitación al personal de **PROMUEVE MAS S.A.S** en el manejo de la plataforma y/o página Web, donde se reportarán las variables reportadas por los GPS. 14. Prestar los servicios de revisiones técnicas de los GPS. Es importante resaltar que la respectiva revisión generara un cobro adicional siempre y cuando el motivo no haga parte de la garantía del equipo, como por ejemplo desconexión de batería externa, bloqueos por falta de señal. 15. Garantizar en plataforma la creación del plan de mantenimiento preventivo y correctivo. 16. Garantizar la generación en plataforma del control de geozonas y puntos de control. 17. Las demás derivadas de objeto contractual y presentadas en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del CONTRATANTE, las siguientes: 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 20 de octubre de 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.700.000)**, La suma anterior se obtuvo del cálculo correspondiente del valor mensual de camioneta y calculando los días requeridos para operar así:

DESCRIPCIÓN
Servicio de computación en la nube, equipos GPS con tecnología 4G incluyendo monitoreo (Maquinaria Pesada)
Servicio de computación en la nube, equipos GPS con tecnología 4G incluyendo monitoreo (Volquetas y Camionetas)

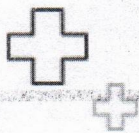


Suministro de equipo GPS nuevo
Viáticos por kilómetro para revisión técnica fuera de Manizales o Villamaría
Revisión técnica y/o mantenimiento
Instalación / Homologación de equipos (Actualmente contamos con equipos marca Teltonika FMC130, incluida la plaqueta de identificación)

Esta suma se pagará al contratista en pagos parciales y un pago final de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Documentos requeridos para el pago: pago de aportes a seguridad social integral; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura. el presente contrato es a monto agotable, se podrá hacer uso hasta terminar el presupuesto, no podrán en ningún caso sobrepasar el valor asignado. **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 222 DEL 25 DE JULIO DE 2026. del Rubro Presupuestal 2450208012 SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO del presupuesto de la vigencia 2026 y por un valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.700.000).** **CLÁUSULA SÉPTIMA —GARANTÍA:** De acuerdo con la naturaleza y cuantía del presente proceso de contratación, así como con la modalidad de selección aplicada, y considerando que los pagos se efectuarán únicamente una vez se haya prestado el servicio a satisfacción de PROMUEVE MÁS S.A.S., previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, no se exigirán garantías contractuales. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Manual de Contratación de PROMUEVE MÁS S.A.S., que faculta a la Entidad para exceptuar la constitución de garantías en procesos de esta naturaleza, siempre que se asegure el cumplimiento de las obligaciones mediante la verificación directa de la ejecución y la certificación correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la Directora Administrativa y Financiera **ESTEFANÍA DUQUE GARCÍA**, quien velará por los intereses del **CONTRATANTE** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PROMUEVE MÁS, por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato, salvo que se trate de acciones, u omisiones, y en general causas atribuibles a la PARTE CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la parte CONTRATANTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –**

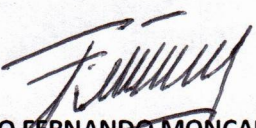


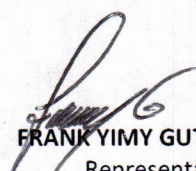
TERMINACION UNILATERAL: EL CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de terminación AL CONTRATISTA, la CONTRATANTE podrá cobrar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de la CLÁUSULA SEPTIMA de este contrato, lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato las estampillas departamentales y demás costos y gastos relacionados con la suscripción, ejecución, terminación y liquidación, incluyendo lo correspondiente a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad. Las partes convienen que la PARTE CONTRATANTE descontará el valor de las estampillas de manera mensual considerando se trata de un contrato de cuantía variable pero determinable, de acuerdo a las camionetas que prestaran sus servicios durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 14 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta No. 001 de 2020) de PROMUEVE MAS S.A.S. y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar sus objeto social, NO son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguno de sus socios, accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado



judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la parte CONTRATANTE o a las personas naturales o jurídicas a favor de quienes se esté ejecutando el objeto de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, y faculta a la parte CONTRATANTE a dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-ORIGEN DE INGRESOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder a la parte CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declara igualmente el CONTRATANTE, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Igualmente, que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente Contrato, razón por la cual, acepta que el hecho de que él o sus representantes legales, sus principales accionistas o socios y/o directivos, sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado Policial y/o Judicial Nacional o de Autoridad Extranjera por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, será motivo suficiente para dar por terminado el presente Contrato, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Departamento de Caldas.

Para todos los efectos legales se firma en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026.


HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S
Contratante


FRANK YIMY GUTIERREZ RAMOS
Representante Legal
PGC PLANEACION GESTION Y CONTROL S.A.S.

Proyectó: Daniela López Betancur – Abogada – Promueve Mas S.A.S **DLB.**